



Violencia por razones de género contra las mujeres entre las causas de desplazamiento forzado en El Salvador

La violencia sexual e intimidación a adolescentes y mujeres jóvenes, figuran entre las principales causas de movilización o desplazamiento forzado de muchas familias en diferentes municipios del país, coinciden informes oficiales y de organizaciones sociales, realizados en los últimos meses en El Salvador.

En estos hechos existe sub registro ya que no todos llegan a las estadísticas oficiales; muchas personas no denuncian por temor, desconfianza a las autoridades o porque piensan que la denuncia no cambiará de manera favorable su situación. Clarisa (nombre ficticio) tuvo que huir junto a su padre y hermana, debido a que las pandillas intentaron raptarla tras largos meses de acoso sexual en la colonia donde residía.

Casos similares de familias que huyen por amenazas de violaciones contra niñas y adolescentes o advertencias de ser asesinadas por resistirse a ser novias de miembros de pandillas, es parte de la realidad que se vive en muchos municipios del país.

En ese sentido, algunas críticas hacia el Ministerio de Seguridad Pública y la Policía Nacional plantean que se ha minimizado esta problemática, por lo que la Corte Suprema de Justicia recomendó en julio de 2018, implementar una serie de medidas para atender a las víctimas y recuperar la presencia estatal en los territorios. Además cuestionó a las autoridades policiales y fiscales porque no realizar investigaciones exhaustivas y concluyentes sobre los delitos denunciados por un grupo familiar, que incluían un feminicidio y la violación de una mujer adulta y una niña de 12 años. Con relación, a las violaciones cuestionó la negligencia de la Fiscalía General de la República, por no continuar con el proceso judicial a solicitud de las víctimas, pese a que la violación es un delito de acción pública.



acción pública.

Rina Montti, de la Organización no Gubernamental CRISTOSAL, indicó al Observatorio de Seguridad Ciudadana de las Mujeres, que los registros de esa entidad recogen casos de niñas y adolescentes que ante amenazas sexuales recurren a huir de sus hogares, en ocasiones con todo su núcleo familiar.

También han conocido casos de mujeres que ante la negativa de entablar una relación sentimental con un miembro de pandillas, reciben una amenaza que conlleva a un eventual desplazamiento interno o migración forzada; además, otras mujeres quedan a la cabeza de las familias una vez se han desplazado, situación que implica una fuerte responsabilidad económica y emocional, cuando su pareja ha sido asesinada o ha migrado fuera del país.

Explica que de acuerdo a los análisis realizados por CRISTOSAL, los hechos de violencia parecen afectar igual a hombres y mujeres; sin embargo, cuando se observa por grupos de edad, los hechos vinculados a violencia sexual afectan con mayor frecuencia a las niñas y mujeres adolescentes que a sus pares masculinos, a quienes afecta primordialmente por amenazas y reclutamiento forzado por pandillas.

Efectivamente, Según el “Informe sobre situación de desplazamiento forzado por violencia generalizada en El Salvador”, de enero 2016 a junio de 2018, hubo 418 niñas, niños y adolescentes en necesidad de desplazamiento forzado por violencia generalizada; de estos, 208 fueron niñas y adolescentes mujeres (49.8%) y 210 niños y adolescentes hombres (50.2%).

**“Las causas del desplazamiento forzado son de gran complejidad y su erradicación escapa de la voluntad y de la capacidad del sujeto afectado, enfrentar dicho fenómeno requiere de medidas de protección y reparación complejas, de amplio alcance. Por consiguiente, la asistencia y la protección a las víctimas de desplazamiento forzado no deben ser abordadas de manera aislada, sino integral, tomando en cuenta el contexto que afecta a otros sujetos en situaciones similares
(Sentencia de amparo referencia 411-2017, CSJ).**

¿Movilidad interna o desplazamiento forzado?

Según organizaciones sociales, una manera de minimizar la problemática del desplazamiento forzado y evadir la responsabilidad estatal es usar el término movilidad interna (un eufemismo según la Corte Suprema de Justicia), en alusión al informe denominado “Encuesta de Movilidad Interna en El Salvador 2016, realizada por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública de El Salvador (MJSP) y la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), con el apoyo de la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR). Este documento indica que en el 1.1% de las familias residentes en El Salvador al menos uno de sus integrantes que se vio obligado a cambiar su lugar de residencia habitual dentro de El Salvador entre 2006 y 2016 como resultado o para evitar los efectos de hechos de violencia.

La población movilizada internamente por violencia tiene mayor presencia de mujeres que hombres. También existe un alto porcentaje de jefatura femenina en ambos grupos (40% y 42% respectivamente). Estas familias están conformadas por población joven, con mayor presencia de adolescentes (12-17 años) así como de jóvenes (18 a 29 años), lo que probablemente está asociado al mayor nivel de riesgo a hechos de violencia para adolescente y jóvenes salvadoreños.

Este tipo de situaciones ocurren cuando las personas de la comunidad son testigos de hechos de violencia ocasionados por las pandillas, o también por acoso y violencia sexual o la intimidación a niñas y mujeres para ser parejas de los miembros de las pandillas.

Ese informe detalla que la movilización interna por violencia afecta a una gran cantidad de municipios, principalmente los que son cabecera de departamento (a excepción de Sonsonate, Sensuntepeque, Chalatenango y San Francisco Gotera) como aquellos con mayor proporción de familias movilizadas por violencia, tanto de origen como de destino. Establece que seis municipios que forman parte del área metropolitana de San Salvador (Soyapango, Tonacatepeque, Ilopango, Apopa, Mejicanos y Cuscatancingo) presentan alta concentración de familias movilizadas y por tanto, expulsores netos de población a causa de la violencia. Sucede lo contrario en municipios como Tonacatepeque, La Unión, Usulután, Ahuachapán, San Vicente, Cojutepeque, Santa Tecla y Mejicanos (entre los principales), que son receptores netos de población movilizada a causa de la violencia⁴.

Un informe de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, indicaba en 2016, que un creciente número de personas o familias denuncian que fueron obligadas a desplazarse de sus lugares de origen o residencia como efecto directo de la violencia, una situación que expone a mayores afectaciones a las mujeres y las personas que forman parte de los grupos en condición de vulnerabilidad; niños, niñas, adolescentes, personas LGBTI, adultos mayores y personas con discapacidad⁵.

4. Niñez sin tregua, desplazamiento forzado en el norte de Centro América. 2018. Cristosal, El Salvador.

5. Informe de Registro de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos sobre Desplazamiento Forzado. 2016. Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador (PDDH). San Salvador, El Salvador, Centroamérica.

6. <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Relatos-del-desplazamiento-forzoso-por-la-violencia-20181127-0106.html>

HECHOS DE VIOLENCIA POR LOS QUE SE TUVIERON QUE MOVILIZAR (EN %)*



Tomado de Encuesta de Movilidad Interna en El Salvador 2016, MJSP) y DIGESTYC.

Agrega que ante esta situación, la actuación del Estado para enfrentar esta problemática no ha brindado una respuesta integral, al no contar con un registro de los casos y la identificación de las víctimas, y debido a la ausencia de una atención coordinada de todas las instancias competentes⁵.

Algunos casos reseñados por la prensa indican que madre e hija fueron amenazadas con violarlas si no se iban de la comunidad. Otra adolescente fue privada de libertad y violada por un grupo de pandilleros por ser hija de un agente policial. El policía buscó ayuda de la PNC cuando la adolescente desapareció, pero no obtuvo respuesta positiva de inmediato. Cuando finalmente la encontraron, los agentes acusaron a Sofía (nombre cambiado) de ser parte de la pandilla⁶.

Una familia numerosa solicitó medidas de protección internacional a raíz del asesinato de una joven y su hermana. Además del secuestro de una niña que tenía solo meses de edad. La investigación del caso arrojó evidencia que los hechos fueron cometidos por pandilleros con el objetivo de "quedarse con la niña". Los demás miembros de la familia fueron amenazados para que abandonaran el lugar, por lo que después de enterar a las dos mujeres, dejaron sus pertenencias, vivienda y sus fuentes de empleo⁷.

Otras afectaciones psicológicas, educativas y económicas

Otras afectaciones de ese desplazamiento, indican que 76,597 estudiantes se retiraron de los centros educativos durante el 2017. El 44.1% fueron niñas y adolescentes mujeres y el 55.9% niños y adolescentes hombres según CRISTOSAL, citando datos del Ministerio de Educación (MINED, 2018).

Las razones por las que dejaron sus centros de estudio son diversas, incluyendo la violencia y el desplazamiento interno. Debido a la violencia, se retiraron 4,573 a nivel nacional, lo que representa un 6% del total de estudiantes que abandonaron sus estudios. De esa cifra, 502 estudiantes dejaron su centro de estudio debido a que fueron víctimas del desplazamiento forzado⁸.

7. <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Relatos-del-desplazamiento-forzoso-por-la-violencia-20181127-0106.html>

8. Niñez sin tregua, desplazamiento forzado en el norte de Centro América. 2018. Cristosal, El Salvador.

9. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-94362018000100251

Más allá de la afectación escolar, ese informe explica que el desplazamiento también se traduce en pérdida de trabajo y baja de los ingresos, lo que apoya la tesis de una relación entre desplazamiento interno y migración irregular internacional, dado que la mayoría de personas afectadas manifiesta su decisión o deseo de huir del país. Esto quedó evidenciado con el éxodo de familias salvadoreñas, con presencia de mujeres que junto con sus hijos e hijas, salieron en caravana de forma masiva hacia Estados Unidos, en octubre de 2018.

Lo anterior a pesar que en ese tránsito, también aparece la amenaza de violencia sexual contra las mujeres, como lo indica el informe Condiciones del desplazamiento forzado de mujeres en Mesoamérica, publicado en junio de 2018, por Manuela Camus y Bernadette Eguía⁹, quienes de manera general analizan las causas económicas y de género en los desplazamiento que ocurren en la región centroamericana en los últimos años.

Argumentan que a la base están la violencia del mercado neoliberal que infringió todos los ámbitos de la vida cotidiana y generalizó el uso de la violencia, sobre todo contra las mujeres, ante gobiernos omisos y cómplices. Esta precarización extrema se acentúa en las mujeres por la violencia sistemática de género que existe en todo nivel y en todas las relaciones sociales. La salida de las mujeres de Centroamérica se produce por los precarios empleos en las industrias maquiladoras, en el comercio o en el servicio doméstico, si es que pueden alcanzarlos. Además experimentan una "muerte en vida" por ser mujeres en un contexto criminal de violencia machista y patriarcal que se extiende como un continuo de terror. En algunos casos, ese continuo estructural de violencia se mantiene en el tránsito-éxodo-fuga hacia, supuestamente, una vida más digna o simplemente de sobrevivencia.

Es importante reiterar que ese éxodo no es reciente; en 2015, el Consejo Noruego para los Refugiados calculó que en El Salvador hay 289,000 desplazados por violencia interna, estas cifras no han sido reconocidas. Un año después, pese a registrar éxodos de familias de lugares como Panchimalco, Izalco, Mejicanos, Caluco y Usulután, tampoco se aceptó de manera oficial que existían personas que huían de sus casas por causas relacionadas con la violencia. No existía un registro y, mucho menos, se brindaba atención especializada a la gente amenazada que se queda sin un espacio en el que vivir. La Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos indicó a la prensa que las personas afectadas por desplazamiento en esos municipios permanecían en albergues municipales por el interés de recibir alimento gratuito.¹⁰

En los últimos meses, el Ministerio de Seguridad Pública si cuenta con ese registro y algunos programas de asistencia a las víctimas, en el marco del Plan El Salvador Seguro, incluyendo albergues para dar protección en situaciones críticas; sin embargo, esa respuesta es insuficiente como quedó evidenciado en una sentencia de amparo emitida por la Corte Suprema de Justicia en julio de 2018¹¹, presentada a favor de un grupo familiar de 30 personas que tuvo que huir del país por no recibir protección del Estado, por el contrario fue revictimizado cuando denunció una serie de delitos. También señaló negligencia de las autoridades por no proteger a esta familia que fue obligada a dejar su vivienda porque dos de sus integrantes eran soldados; madre e hija fueron violadas y un menor de edad fue coaccionado para integrarse a las maras.

“Los principales hechos delictivos que según el informe de (Movilidad interna del Ministerio de Seguridad Pública), dan lugar al desplazamiento por violencia son amenazas o coacción —el mayor porcentaje—, extorsión, violencia en la comunidad, homicidio, lesiones, robos, secuestros, violencia sexual y reclutamiento por agrupaciones ilícitas. Asimismo, indicó que la cifra de desplazados se ha incrementado de manera correlativa a los homicidios registrados en el país desde el año 2006. Resulta igualmente alarmante que el propio MJSP señaló en su informe que no fue posible acceder a algunos segmentos debido a que "las condiciones de seguridad no permitieron el ingreso de los equipos". (Sentencia de amparo referencia 411-2017, CSJ).

De manera particular para el caso de estas familias por quienes organizaciones sociales (FESPAD e IDHUCA) presentaron el amparo, afirmó que “resulta injustificado que por medio de una llamada telefónica entre un investigador de la PNC y una de las víctimas, se haya decidido no continuar con el proceso penal respectivo, sobre todo porque:

- ♦ Los delitos investigados eran de acción pública y no se requería de la autorización de las víctimas para continuar con el proceso;
- ♦ Una de las víctimas de violación fue una niña de 12 años, por lo que la investigación del delito debía realizarse con mayor diligencia; y
- ♦ La agente fiscal asignada al caso conocía que existían indicios suficientes —incluso prueba técnica— de que dos de las víctimas habían sido objeto de violación y otra de lesiones.

10. <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Relatos-del-desplazamiento-forzoso-por-la-violencia-20181127-0106.html>

11. <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/correspondencia/C3782B8C-2B39-443E-AF5E-F17BC32460BD.pdf>

Retomó una sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que:

“La violación es causa de severos daños físicos y psicológicos, que se intensifican cuando la víctima es una niña. De ahí que la negligencia en la investigación penal “frente a casos individuales de **violencia contra la mujer propicia un ambiente de impunidad que facilita y promueve la repetición de los hechos de violencia en general y envía un mensaje según el cual la violencia contra la mujer puede ser tolerada y aceptada, lo que favorece su perpetuación y la aceptación social del fenómeno, el sentimiento y la sensación de inseguridad de las mujeres, así como una persistente desconfianza de estas en el sistema de administración de justicia. Dicha ineficacia o indiferencia constituye en sí misma una discriminación de la mujer en el acceso a la justicia**”.

La Corte Suprema de Justicia reiteró de manera general la necesidad de implementar “medidas en el contexto de violencia estructural que afecte a un amplio sector del territorio; estas medidas deben estar enfocadas en la prevención del delito y de afectaciones a derechos como la seguridad material, la integridad física, la libertad de circulación, la libertad de residencia, propiedad privada y la protección de la familia particularmente a las mujeres y la niñez, provenientes de sujetos que se arrogan competencias propias del Estado, como el control del territorio”.

Recomendó al Estado “atender la problemática y además cuestionó las omisiones persistentes de las autoridades de seguridad pública en minimizar el fenómeno de desplazamiento forzado y el no reconocimiento de las víctimas de una situación de violencia sistemática y estructural. Por lo anterior, ordenó a la Asamblea Legislativa, a la Comisión Coordinadora y titular de la UTE que junto con los demás Órganos y entidades de Estado, cumpla con las siguientes obligaciones:

- ◆ Diseñar e implementar políticas públicas y protocolos de actuación orientados a prevenir el desplazamiento forzado de los habitantes del país, por lo que es urgente que se adopten medidas para recobrar el control territorial de las zonas dominadas por las pandilla y evitar el futuro desplazamiento y la continuidad de las afectaciones sistemáticas a los derechos fundamentales.
- ◆ Esta recuperación del territorio debe ir acompañada de medidas de prevención y control; además de fortalecer las instituciones encargadas de Seguridad Pública y la investigación del delito.
- ◆ Revisar la legislación especial orientada a la protección de víctimas y testigos, independientemente que los casos estén judicializados o no.
- ◆ Brindar medidas de protección a quienes ya tienen de facto la condición de desplazados y además garantizar la posibilidad de retorno a sus residencias.

Al preguntar a Rina Monti, en torno alguna medida gubernamental en respuesta a la sentencia de la CSJ sobre desplazamiento forzado, opina que “no podemos hablar de un incumplimiento absoluto, ya algunas carteras del Estado, entre ellas el MJSP, utilizan el término desplazamiento forzado y se plantea un protocolo de atención que aborde el tema. Sin embargo, aún persiste el abordaje público del tema como algo “pequeño” sin tanta importancia para merecer la creación de un presupuesto de nación, tal como lo dicta la Sala en su sentencia. Por ello, recomienda que el Estado en su conjunto, recurra a sus instancias para la atención integral de víctimas de desplazamiento, abandonando la práctica de mandarlas a organizaciones de la sociedad civil, quienes fundamentalmente dependen de la cooperación internacional.